

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 21-11-332

El **Consejo Politécnico**, en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2021, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Considerando,

- Que**, la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL, fue creada mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1664, el 29 de octubre de 1958, como una institución de educación superior, personería jurídica de derecho público, sin fines de lucro, autónoma en lo académico, científico, técnico, administrativo, financiero y económico, con capacidad para auto-regularse, buscar la verdad y formular propuestas para el desarrollo humano;
- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta en lo pertinente que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 23 literal e) k) y z) del Estatuto de la ESPOL, establece entre las atribuciones y obligaciones del Consejo Politécnico de la ESPOL, la siguiente: *“(…) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la normativa institucional, como el manual orgánico funcional, así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional; (...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...) z) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable”*;
- Que**, durante el año 2019, UC Davis Chile en su propuesta de modelo de gestión I+D+i recomendó crear la normativa que regula la operación de los centros de investigación y llevar un mejor control de sus actividades, proyectos y productos;
- Que**, mediante Resolución Nro. 20-01-058, de sesión de Consejo Politécnico del del 14 de enero de 2020 el pleno del Consejo Politécnico resolvió crear la Comisión de Investigación Desarrollo e Innovación (I+D+i) siendo un ente institucional a nivel estratégico encargada de definir los procesos y actuaciones en temas relacionados a I+D+i;
- Que**, el objetivo de los centros de investigación es generar, difundir, divulgar y transferir conocimiento y/o tecnologías al sector productivo y social, con la finalidad de contribuir a la excelencia académica y a la solución de problemas de la sociedad;

- Que,** mediante Resolución Nro. 21-01-019 de sesión de Consejo Politécnico del 14 de enero de 2021, el Pleno del Consejo, resolvió aprobar los “**Lineamientos para la Creación y Funcionamiento de Centros de Investigación Institucional**” con código Nro. **LIN-ACA-VRA-012**, de acuerdo con el oficio N° ESPOL-R-OFC-0729-2020 presentado por Leonardo Estrada Aguilar, Ph.D., en calidad de secretario de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación I+D+i;
- Que,** mediante Resolución Nro. 21-02-053 de sesión de Consejo Politécnico de 04 de febrero de 2021, el Consejo Politécnico aprobó la modificación a la disposición transitoria de los “**Lineamientos para la Creación y Funcionamiento de Centros de Investigación Institucional**” con código **LIN-ACA-VRA-012**, en cuanto a la fecha de la presentación de la memoria de creación del centro, o el plan de regularización de los centros que no podrá exceder los 2 años para su implementación, fecha que se extiende el plazo hasta **01 de marzo de 2021**;
- Que,** mediante Resolución Nro. 21-03-080 de sesión de Consejo Politécnico de 04 de marzo de 2021, el Consejo Politécnico aprobó la reforma a los “**Lineamientos para la Creación y Funcionamiento de Centros de Investigación Institucional**” con código **LIN-ACA-VRA-012**, en lo concerniente al literal a) Requisitos organizativos, y literal c) numeral 6) de conformidad con lo dispuesto en las letras e) y k) del artículo 23 del Estatuto de la ESPOL, tomando en cuenta la recomendación de la Comisión I+D+i;
- Que,** mediante Resolución Nro. 21-04-140 de sesión de Consejo Politécnico del 22 de abril de 2021, la reforma a los “**Lineamientos para la Creación y Funcionamiento de Centros de Investigación Institucional**” con código **LIN-ACA-VRA-012**, de conformidad con lo dispuesto en las letras e) y k) del artículo 23 del Estatuto de la ESPOL, tomando en cuenta la recomendación de la Comisión I+D+I, de sesión del 26 de marzo de 2021, de acuerdo con el detalle descrito en la Resolución;
- Que,** mediante Resolución Nro. 21-08-266 de sesión de Consejo Politécnico del 12 de agosto de 2021, se resolvió aprobar modificación a la disposición transitoria de los “Lineamientos para la Creación y Funcionamiento de Centro de Investigación Institucional” con código Nro. **LIN-ACA-VRA-012**, en cuanto a la fecha de la presentación de la memoria de creación del centro, o el plan de regularización de los centros para su implementación, fecha que se extiende el plazo hasta **29 de octubre de 2021**;
- Que,** mediante Resolución Nro. 21-09-288 de sesión de Consejo Politécnico del 23 de septiembre de 2021, se resolvió aprobar las memorias de los centros de investigación institucional detallados en el Oficio Nro. ESPOL-R-OFC-0721-2021 de fecha 02 de septiembre de 2021;
- Que,** mediante Oficio Nro. ESPOL- DEC-INV-OFC-0785-2021 de fecha 12 de octubre de 2021, dirigido a la Rectora de ESPOL, suscrito por Carlos Monsalve, PhD., Decano de Investigación, solicita se realice la revisión o ratificación a los *Lineamientos para la Creación y Funcionamiento de Centros de Investigación Institucional*”;
- Que,** con base en los considerandos que anteceden, y en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 23, letras e) y k) del Estatuto de la ESPOL y, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente;

RESUELVE:

PRIMERO: RATIFICAR los “Lineamientos para la Creación y Funcionamiento de Centros de Investigación Institucional” con código Nro. **LIN-ACA-VRA-012**, conforme lo solicitado mediante Oficio Nro. ESPOL- DEC-INV-OFC-0785-2021 de fecha 12 de octubre de 2021, suscrito por Carlos Monsalve, PhD., Decano de Investigación,

SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaría Administrativa, la notificación a los Centros de Investigación Institucional.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/MLR